

derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, plazo que como es obvio no se ha cumplido por las razones aludida por la Alcaldía en su providencia de inicio del expediente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es las siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

3 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 24/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/09/2024 10:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0075 Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Corresponde al Alcalde-Presidente, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Dto 500/1990, de 20 de abril)

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que éste determine (artículo 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90).

No obstante, la remisión de la liquidación se realiza de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. De esta forma deberá cumplimentarse toda la información relativa a la liquidación del presupuesto de la entidad local y de sus organismos autónomos. En caso de incumplirse con dicha obligación de remisión, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe, sin perjuicio a cualquier otra opinión mejor fundado en derecho, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO, Fdo.: Miguel Berbel García, a fecha de firma electrónica de 20 de agosto de 2024.”

Se da cuenta del informe del Sr. Interventor General:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.

D. Juan-José Roldán Rodríguez, Interventor General de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, visto el expediente de referencia, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real

4 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 24/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/09/2024 10:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0075 Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- CUESTIÓN PREVIA.

D. Juan José Roldán Rodríguez, Interventor General de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, visto el expediente de referencia, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

SEGUNDO.- LEGISLACION APLICABLE.

Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

La Legislación aplicable es:

- Artículos 19.31 y 192.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Reglas 76 a 86 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación del Presupuesto de 2023 se ha confeccionado refiriéndose a los

5 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 24/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/09/2024 10:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0075 Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de Tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La **aprobación de la liquidación** de los presupuestos **es competencia del Presidente**, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90). Obligación que es sustituida por la introducción de la misma en la plataforma informática habilitada por el Ministerio de Hacienda para ello.

CUARTO.- CONTENIDO DE LA LIQUIDACION

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y provisiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

Como consecuencia de ello, se hace constar:

QUINTO.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El estado de **ejecución presupuestaria a 31/12/2023**, en su resumen por capítulos, arroja el siguiente resultado:

6 _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 24/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/09/2024 10:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0075 Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Cap.	Concepto	Pto. Inicial	Modific.	P. Definitivo	Derechos R.	%
III	Tasas y otros ingresos	8.000,00		8.000,00	19.327,53	241,59
IV	Transferencias corrientes	2.734.535,62		2.734.535,62	2.659.255,33	97,25
V	Ingresos patrimoniales	921.600,00		921.600,00	1.057.111,19	114,70
VII	Transferencias de capital	250.000,00		250.000,00		
VIII	Activos financieros	20.000,00	81.745,48	101.745,48	3.100,00	15,50
	Total	3.934.135,62	81.745,48	4.015.881,10	3.738.794,05	95,03

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

Cap.	Concepto	Pto. Definit.	Modific.	P. Definitivo	Obligac. R.	%
I	Gastos de personal	1.948.540,04	-44.832,81	1.903.707,23	1.580.573,40	81,12
II	G. en bienes corrientes y serv.	1.295.448,25	125.578,29	1.421.026,54	1.119.239,66	86,40
III	Gastos financieros	7.486,41		7.486,41	4.493,92	60,03
IV	Transferencias corrientes	167.000,00	1.000,00	168.000,00	84.300,00	50,48
VI	Inversiones reales	250.000,00		250.000,00	82.464,39	32,99
VIII	Activos financieros	20.000,00		20.000,00	3.100,00	15,50
IX	Pasivos financieros	245.660,92		245.660,92	245.660,92	100,00
	Total	3.934.135,62	81.745,48	4.015.881,10	3.119.832,29	79,30

Analizado el grado de ejecución con referencia a las previsiones iniciales, tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, resulta que el grado de ejecución de los gastos ha sido del 79,30%, mientras que el de los ingresos ha sido del 95,03%, produciéndose un déficit presupuestario por obtener menos ingresos que gastos.

SEXTO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

5.1.- Regulación.

El Resultado presupuestario (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podemos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.


5.2.- Ajustes.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
Tel.- 952 54 28 08

7

CIF. P-2909401-H

CSV: 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0075 Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 24/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/09/2024 10:50:41</p>	

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calculan las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2023 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En el ejercicio de referencia no se han realizado gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2023, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que debe disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que supone tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

En el presupuesto que nos ocupa no se han producido gastos de

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800014D4D00T4K6P6R5D101 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 24/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/09/2024 10:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0075 Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



inversión con financiación afectada.

5.3. Concreción del Resultado Presupuestario.

Así las cosas, el RESULTADO PRESUPUESTARIO (RP) del ejercicio presenta el siguiente desglose:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2023

CONCEPTO	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Ajustes	Resultado Presupuestar.
a) Operaciones Corrientes	3.735.694,05	2.788.606,98		947.087,07
b) Operaciones de Capital		82.464,39		-83.464,39
1. T. Operaciones No Financieras	3.735.694,05	2.871.071,37		864.622,68
c) Activos Financieros	3.100,00	3.100,00		
d) Pasivos Financieros		245.660,92		-245.660,92
2. T. Operaciones Financieras	3.100,00	248.760,92		-245.660,92
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO	3.738.794,05	3.119.832,29		618.861,76
AJUSTES				
3, Créditos Financiados con R.L.T para Gastos Generales				
4. Desviaciones Negativas de Financiación			112.111,77	
5. Desviaciones Positivas de Financiación			528.356,14	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			-416.244,37	
RESULTADO DE PRESUPUESTO AJUSTADO				202.717,39

SEPTIMO. EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

6.1 Determinación del Remanente Líquido de Tesorería.

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Está sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituye el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene con la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2023

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024SECR0075
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 24/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/09/2024 10:50:41		Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2023**
- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
 - Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
 - Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

- C. Fondos líquidos a 31/12/2023**
- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
 - Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

El cuadro resultante de la liquidación presupuestaria es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE	AÑO	IMPORTE	A. ANTERIOR
Fondos Líquidos		583.806,80		418.335,15
Derechos pendientes de cobro (+)		2.572.652,39		1.979.029,07
Del Presupuesto corriente (+)	1.123.013,92		730.996,55	
De Presupuestos cerrados (+)	1.444.531,29		1.242.020,86	
De Operac. no Presupuestarias (+)	5.107,18		6.011,66	
Obligaciones pendientes de pago (-)		1.220.476,51		1.123.081,38
Del Presupuesto corriente (+)	773.828,63		520.421,12	
De Presupuestos cerrados (+)	215.232,87		358.914,19	
De Operac. no Presupuestarias (+)	231.415,01		243.746,07	
Partidas pendientes de aplicación		-270.947,30		-224.849,90
(-) Cobros pendientes de aplicación	287.412,87		242.911,36	
(+) Pagos pendientes de aplicación	16.465,57		18.061,46	
REMANENTE T. DE TESORERÍA		1.665.035,38		1.049.432,94
Saldos de dudoso cobro (-)		1.115.119,27		1.002.899,63
Exceso de financiación afectada (-)		525.025,80		82.915,95
Remanente para Gastos Grales.		24.890,31		-36.382,64

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

6.2. Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio se consideran de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 24/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/09/2024 10:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0075 Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2023

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará conforme establece el nuevo artículo 193 bis de la vigente Ley de Haciendas Locales, conforme a la redacción dada en el apartado Uno del artículo SEGUNDO contenido en el ANEXO de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2023

Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo puede tomar valor cero o positivo.

6.3. Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

OCTAVO. SITUACIÓN FINANCIERA.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2.023 por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 245.660,92 euros, que supone un 6,58 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la propia liquidación practicada y correspondiente al año 2.023, que ascienden a

11 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 24/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/09/2024 10:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0075 Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



3.735.694,05 euros, **no superando el límite del 110%** establecido en la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013.

El porcentaje de carga financiera con respecto a la amortización del propio ejercicio es igual

$$(245.660,84/3.735.694,92*100) = 6,58\%$$

NOVENO. CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, el Interventor que suscribe emite el informe preceptivo en la Normativa vigente, opina que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2023 en los términos siguientes:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- **Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023** conforme a los términos establecidos en el expediente de su razón, y con el siguiente **RESULTADO PRESUPUESTARIO**:

CONCEPTO	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Ajustes	Resultado Presupuestar.
a) Operaciones Corrientes	3.735.694,05	2.788.606,98		947.087,07
b) Operaciones de Capital		82.464,39		-83.464,39
1. T. Operaciones No Financieras	3.735.694,05	2.871.071,37		864.622,68
c) Activos Financieros	3.100,00	3.100,00		
d) Pasivos Financieros		245.660,92		-245.660,92
2. T. Operaciones Financieras	3.100,00	248.760,92		-245.660,92
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO	3.738.794,05	3.119.832,29		618.861,76
AJUSTES				
3, Créditos Financiados con R.L.T para Gastos Generales				
4. Desviaciones Negativas de Financiación			112.111,77	
5. Desviaciones Positivas de Financiación			528.356,14	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			-416.244,37	
RESULTADO DE PRESUPUESTO AJUSTADO				202.717,39

SEGUNDO.- Dar Cuenta de la citada Liquidación del Presupuesto a la Junta en Pleno de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que ésta celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. Actualmente, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad

12 _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024SECR0075
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 24/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/09/2024 10:50:41	Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



presupuestaria y sostenibilidad financiera, introduciendo los datos de la misma en la plataforma informática habilitada por el Ministerio de Hacienda para ello.

TERCERO.- Como la liquidación presupuestaria se sitúa en superávit, no procede la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en atención a lo establecido en su Disposición Adicional Sexta.

No obstante, la Presidencia resolverá lo que estime procedente.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 20 de agosto de 2024.”

Se da cuenta del informe de Intervención del cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la

13 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 24/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/09/2024 10:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0075</p> <p>Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio el 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a la liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 24/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/09/2024 10:50:41</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SECR0075 Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en nuestro caso no procede realizar los ajustes al respecto.

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

INGRESOS NO FINANCIEROS

Cap.	Concepto	Pto. Definit./€	D. R. N./€
I	Impuestos directos		
II	impuestos indirectos		
III	Tasas y otros ingresos	8.000,00	19.327,53
IV	Transferencias corrientes	2.734.535,62	2.659,255,33
V	Ingresos patrimoniales	921.600,00	1.057,111,19
VI	Enajenación Inversiones reales	0,00	0.00
VII	Transferencias de capital	250.000,00	0,00
	Total	3.914.135,62	3.735.694,05

GASTOS NO FINANCIEROS

Cap.	Concepto	Pto. Definit./€	O. R. N./€
I	Gastos de personal	1.9003.707,23	1.580.573,40
II	G. en bienes corrientes y servicios	1.421.026,54	1.119.239,66
III	Gastos financieros	7.486,41	4.493,92
IV	Transferencias corrientes	168.000,00	84.300,00
VI	Inversiones reales	250.000,00	82.464,39
VII	Transferencias de capital	0.00	0.00
	Total	3.750.220,18	2.871.071,37

SITUACIÓN ESTABILIDAD

Concepto	Importe/€
Total Ingresos No Financieros	3.735.694,05

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024SECR0075
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 24/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/09/2024 10:50:41	Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Total Gastos No Financieros	2.871.071,37
Superávit Presupuestario	864.622,68

C. En base a los cálculos precedentes y contenidos en el expediente de su razón, resulta que la suma de los Capítulos I al VII del Presupuesto de Ingresos liquidados en el ejercicio 2023, es incluso superior a la suma de los Capítulos I a VII liquidados del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII de la Liquidación del Presupuesto ha sido más que suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos liquidados, lo que representa una situación de superávit Presupuestario.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevaría la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cosa que no ocurre en nuestro caso.

SEPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

El nivel de endeudamiento, a largo y corto plazo, no puede superar el 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (descontados los ingresos afectados). Si se superara el 75% sin superar el 110% habría que solicitar autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta el capital vivo de la deuda a largo plazo de esta Mancomunidad, puesto que al no haber concertado operación de tesorería no existe deuda a corto plazo.

OPERACIONES CONCERTADAS A LARGO Y MEDIO PLAZO EN 2022

Entidad crediticia	Intereses/€	Amortización/€	Total Cuota/€	Pendiente/€	Año Final
BANKINTER	4.486,41	245.660,84	250.147,33	245.660,92	2.024
Otros					
Total (4)	4.486,41	245.660,84	250.147,33	245.660,92	

En cuanto a la CARGA FINANCIERA, hemos de decir que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo a que se refiere el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

1).- Que el Importe de todas las operaciones de este tipo no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto Municipal.

17 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024SECR0075
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 24/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/09/2024 10:50:41		Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Importe total Anual	Recursos Presupuesto Cap. I a V	0,05	
245.660,92	<= 3.735.694,05	186.784,70	CUMPLE

2).- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Carga Financiera	Recursos Presupuesto Cap. I a V	0,25	
245.660,92+O	<= 3.735.694,05	933.923,51	CUMPLE

La carga financiera se obtiene de la suma de la amortización e intereses previstos para el ejercicio presupuestario.

El porcentaje de carga financiera es igual a:
 $(245.660,92/3.735.694,70 \cdot 100) = 6,58\%$

CONCLUSIÓN

A este respecto, y con referencia a la liquidación del Presupuesto de 2023, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

PRIMERA.- Se CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Se CUMPLE con el principio de Sostenibilidad Financiera, puesto que ni el importe de todas las operaciones de este tipo concertadas por la Mancomunidad (incluidas las proyectadas) ni la carga financiera anual de las mismas superan el 25% y el 5%, respectivamente.

Informe que emite el Interventor General de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, D. Juan José Roldán Rodríguez, a fecha de firma electrónica de 20 de agosto de 2024.”

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Torre del Mar, a fecha de firma electrónica.

VºBº
EL PRESIDENTE,

18 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800014D4D00T4K6P6R5D1O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024SECR0075
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2024 JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 24/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/09/2024 10:50:41		Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

